

Cabildo

En las Salas Capitulares de esta villa de Mazarrón
en el día Nuebe de octubre de mil ochocientos quince
para fabildo extraordinario, Dijo ordinario Sepulta
con los Señores D. Manuel de Calbacha y Lope de Mañor
Abop. de los D. Concej. Alc.º mox de esta villa D.
Pedro Ramon Vidal Mañor y Estana Capitán reformado
del Repim.º Prob.º de donia, y Miquail mox con bon voto
y voto prehemimente de Residor en el Ayuntamiento
D. Jines Toré Landin Pinto Caballero Maestranke D. Jines
Toré Granados ambos Residores, el mismo D. Jines
de Ramora Carides Pior Sindico Real y D. Juan Sepulta
de Ribanco Perronero del Pueblo, y todos juntos como Com
ponentes de este Ayuntamiento acordaron lo siguiente
En este Ayuntamiento se ha manifestado p.º el Sr. Presidente
del on oficio del Sr. Intend.º de Murcia referente al acordar
las sesiones q.º p.º su parte y aquella contaduria p.º al rear
platiado p.º q.º se remitan los documentos pedidos en su
las de seis de Mayo anterior p.º saber el Estado q.º tiene la
Contribucion extraordinaria de tierra, mediante acensas
descubiertas en el Pueblo en los años de ochocientos diez, once,
doce y trece, y q.º enoleciendo posible tener mas conde
dencia tolerancia y demora, previene q.º si en el pre
10. termino de quince dias contados desde el reub.º de
esta Orden, q.º se benefició en el Correo de haver ocho de
el Corriente no se remitan los citados documentos sin
otro abiso, o no recibiendo contestacion, se presenten pre
tor y Abia de Apremio en aquella Capital los indubi
duos q.º componen este Ayuntamiento. p.º el orden prevenido
en el.º instruccion En Subita, y de lo acordado en quince de
Mayo anterior p.º q.º se ponga de buco feto la data de
documentos q.º se pidieron p.º Circular de seis del
inviuado Mayo de peron: que este Pueblo no guar
da orden ni propouion con otro alguno de la Prob.º en
los años q.º se indiar de ochocientos diez, once, doce